



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

23529**Anuncio aprobación definitiva expediente de modificación de crédito 4/2012**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 24/09/2012, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 4/2012 en la modalidad de crédito extraordinaria y suplementos, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2012.

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.154.838,05		2.154.838,05
II. GASTOS EN BIENS CTS...	1.442.641,51	28.636,60	1.471.278,11
III. GASTOS FINANCIEROS	103.353,30	30.400,00	133.753,30
IV. TRANSFERÈNCAS CORRIENTES	569.545,33	11.300,00	580.845,33
VI. INVERSIONES REALES	583.610,62		583.610,62
VII. TRANSFERÈNCAS DE CAPITAL	55.922,00		55.922,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	353.699,81		353.699,81
TOTAL	5.263.610,62	70.336,60	5.333.947,22
PRESSUPOST DE INGRESOS			
CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.017.000,00		2.017.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00		150.000,00
III. TAXAS Y OTROS INGRESOS	1.138.961,41		1.138.961,41
IV. TRANSFERÈNCAS CORRIENTES	1.270.900,00		1.270.900,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	36.210,00		36.210,00
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	90.000,00		90.000,00
VII. TRANSFERÈNCAS DE CAPITAL	68.367,89		68.367,89
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	413.110,92	70.336,60	483.447,52
IX. PASIVOS FINANCIEROS	79.060,40		79.060,40
TOTAL	5.263.610,62	70.336,60	5.333.947,22





Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A Lloseta, a 22 de noviembre del 2012.

El Batlle,

Bernat Coll Ramon.-

